EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES Y PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
CARLOS ARIAS MADRID

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
LUIS GERARDO TRUJILLO BEAS

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
JANIO SOTELO GONZÁLEZ

Registrado desde el
3 de Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx

MARTES 17 DE NOVIEMBRE DE 2026

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDXVIII

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO
CARLOS ARIAS MADRID

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
LUIS GERARDO TRUJILLO BEAS

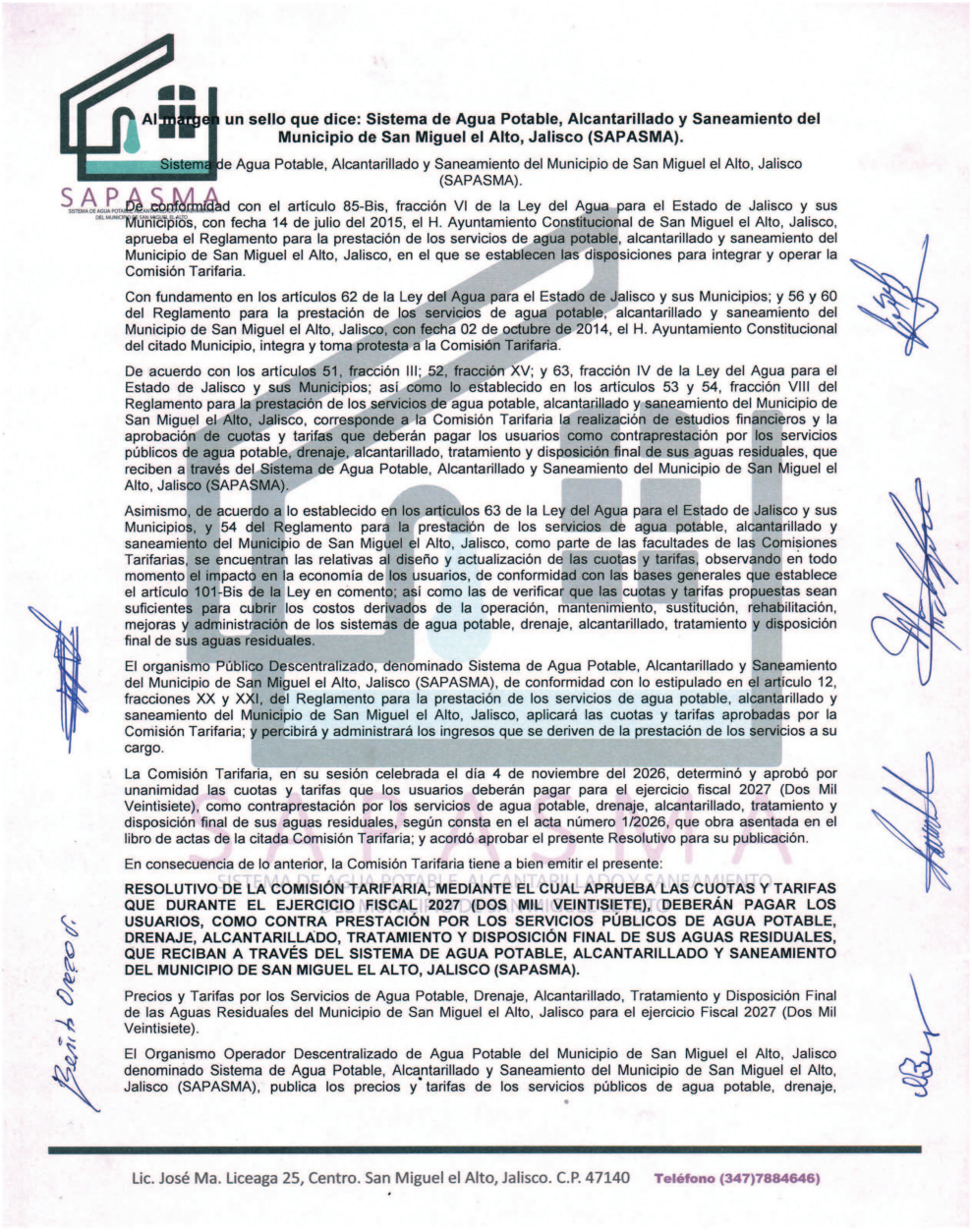
DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
JANIO SOTELO GONZÁLEZ

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

Al margen un sello que dice: Sistema del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Miguel El Alto (SAPASMA).



Al margen un sello que dice: Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco (SAPASMA).

Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco (SAPASMA).

De conformidad con el artículo 85-Bis, fracción VI de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, con fecha 14 de julio del 2015, el H. Ayuntamiento Constitucional de San Miguel el Alto, Jalisco, aprueba el Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco, en el que se establecen las disposiciones para integrar y operar la Comisión Tarifaria.

Con fundamento en los artículos 62 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; y 56 y 60 del Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco, con fecha 02 de octubre de 2014, el H. Ayuntamiento Constitucional del citado Municipio, integra y toma protesta a la Comisión Tarifaria.

De acuerdo con los artículos 51, fracción III; 52, fracción XV; y 63, fracción IV de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; así como lo establecido en los artículos 53 y 54, fracción VIII del Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco, corresponde a la Comisión Tarifaria la realización de estudios financieros y la aprobación de cuotas y tarifas que deberán pagar los usuarios como contraprestación por los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales, que reciben a través del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco (SAPASMA).

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 63 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y 54 del Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco, como parte de las facultades de las Comisiones Tarifarias, se encuentran las relativas al diseño y actualización de las cuotas y tarifas, observando en todo momento el impacto en la economía de los usuarios, de conformidad con las bases generales que establece el artículo 101-Bis de la Ley en comento; así como las de verificar que las cuotas y tarifas propuestas sean suficientes para cubrir los costos derivados de la operación, mantenimiento, sustitución, rehabilitación, mejoras y administración de los sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales.

El organismo Público Descentralizado, denominado Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco (SAPASMA), de conformidad con lo estipulado en el artículo 12, fracciones XX y XXI, del Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco, aplicará las cuotas y tarifas aprobadas por la Comisión Tarifaria; y percibirá y administrará los ingresos que se deriven de la prestación de los servicios a su cargo.

La Comisión Tarifaria, en su sesión celebrada el día 4 de noviembre del 2026, determinó y aprobó por unanimidad las cuotas y tarifas que los usuarios deberán pagar para el ejercicio fiscal 2027 (Dos Mil Veintisiete), como contraprestación por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales, según consta en el acta número 1/2026, que obra asentada en el libro de actas de la citada Comisión Tarifaria; y acordó aprobar el presente Resolutivo para su publicación.

En consecuencia de lo anterior, la Comisión Tarifaria tiene a bien emitir el presente:

RESOLUTIVO DE LA COMISIÓN TARIFARIA, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2027 (DOS MIL VEINTISIETE), DEBERÁN PAGAR LOS USUARIOS, COMO CONTRA PRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE SUS AGUAS RESIDUALES, QUE RECIBAN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO (SAPASMA).

Precios y Tarifas por los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco para el ejercicio Fiscal 2027 (Dos Mil Veintisiete).

El Organismo Operador Descentralizado de Agua Potable del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco denominado Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco (SAPASMA), publica los precios y tarifas de los servicios públicos de agua potable, drenaje,

Lic. José Ma. Liceaga 25, Centro. San Miguel el Alto, Jalisco. C.P. 47140 **Teléfono (347)7884646)**

alcantarillado, tratamiento y disposición final de las aguas residuales, aplicables durante el ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027 (Dos Mil Veintisiete).

Del Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición Final de Aguas Residuales.

Artículo 1.- Quienes se beneficien directa o indirectamente con los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales que el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Miguel El Alto, Jalisco (SAPASMA) proporciona, bien por que reciban todos o alguno de ellos o porque por el frente de los inmuebles que usen o posean bajo cualquier título, estén instaladas redes de agua potable o alcantarillado, cubrirán las cuotas y tarifas mensuales establecida en este instrumento.

Artículo 2.- Los servicios que el SAPASMA proporciona, deberán de sujetarse al régimen de servicio medido, y en tanto no se instale el medidor, al régimen de cuota fija, mismos que se consignan en el Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, y saneamiento del municipio.

Artículo 3.- Son usos correspondientes a la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales a que se refiere este instrumento, los siguientes:

I. Habitacional;
II. Mixto comercial;
III. Mixto rural;
IV. Industrial;
V. Comercial;
VI. Servicios de hotelería; y
VII. En Instituciones Públicas o que presten servicios públicos.

En el Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del municipio, se detallan sus características y la connotación de sus conceptos.

Artículo 4.- Los usuarios deberán realizar el pago dentro de los primeros diez días del mes o facturación por el uso de los servicios correspondientes, conforme a lo establecido en el Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, y saneamiento del municipio.

Artículo 5.- Las tarifas por el suministro de agua potable bajo el régimen de cuota fija en la cabecera municipal se basan en la clasificación establecida en el Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, y saneamiento del Municipio de **San Miguel El Alto, Jalisco,** y serán:

I.	Habitacional:	
	a) Mínima	$203.58
	b) Genérica	$229.70
	c) Alta	$292.36
II.	No Habitacional:	
	a) Secos	$207.85
	b) Alta	$314.14
	c) Intensiva	$418.42

Lic. José Ma. Liceaga 25, Centro. San Miguel el Alto, Jalisco. C.P. 47140 Teléfono (347)7884646

SAPASMA
SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO

Artículo 6.- Las tarifas por el suministro de agua potable bajo el régimen de servicio medido en la cabecera municipal, se basan en la clasificación establecida en el Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, y saneamiento del Municipio de **San Miguel El Alto, Jalisco**, y serán:

I. Habitacional:

Cuando el consumo mensual no rebase los 10 m^3, se aplicará la tarifa base de $127.17 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 11 a 20 m^3	$ 12.99
De 21 a 30 m^3	$ 13.41
De 31 a 50 m^3	$ 13.76
De 51 a 70 m^3	$ 14.20
De 71 a 100 m^3	$ 21.42
De 101 a 150 m^3	$ 22.06
De 151 m^3 en adelante	$ 31.03

II. Mixto rural:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m^3, se aplicará la tarifa base de $167.93 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m3	$ 15.59
De 21 a 30 m3	$ 16.05
De 31 a 50 m3	$ 16.70
De 51 a 70 m3	$ 17.53
De 71 a 100 m3	$ 21.42
De 101 a 150 m3	$ 22.06
De 151 m3 en adelante	$ 31.03

III. Mixto comercial:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m^3, se aplicará la tarifa base de $184.71 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m3	$ 16.36
De 21 a 30 m3	$ 16.86
De 31 a 50 m3	$ 17.35
De 51 a 70 m3	$ 18.21
De 71 a 100 m3	$ 21.42
De 101 a 150 m3	$ 22.06
De 151 m3 en adelante	$ 31.03

SAPASMA
SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO

Benito Cerezo

Lic. José Ma. Liceaga 25, Centro. San Miguel el Alto, Jalisco. C.P. 47140 Teléfono (347)7884646)

SAPASMA
SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO

V. Comercial:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m^3, se aplicará la tarifa base de $217.19 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m3	$ 18.31
De 21 a 30 m3	$ 19.23
De 31 a 50 m3	$ 20.19
De 51 a 70 m3	$ 20.80
De 71 a 100 m3	$ 21.42
De 101 a 150 m3	$ 22.06
De 151 m3 en adelante	$ 31.03

VI. En Instituciones Públicas o que presten servicios públicos:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m^3, se aplicará la tarifa base de $238.89 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m3	$ 20.01
De 21 a 30 m3	$ 21.01
De 31 a 50 m3	$ 22.06
De 51 a 70 m3	$ 23.17
De 71 a 100 m3	$ 24.32
De 101 a 150 m3	$ 25.05
De 151 m3 en adelante	$ 31.03

VII. Servicios de hotelería:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m^3, se aplicará la tarifa base de $262.81 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m3	$ 21.99
De 21 a 30 m3	$ 22.65
De 31 a 50 m3	$ 23.79
De 51 a 70 m3	$ 24.98
De 71 a 100 m3	$ 26.23
De 101 a 150 m3	$ 27.02
De 151 m3 en adelante	$ 31.03

VIII. Industrial:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m^3, se aplicará la tarifa base de $291.18 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

SAPASMA
SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO

Lic. José Ma. Liceaga 25, Centro. San Miguel el Alto, Jalisco. C.P. 47140 Teléfono (347)7884646

SAPASMA
SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO

De 13 a 20 m3	$ 24.06
De 21 a 30 m3	$ 25.27
De 31 a 50 m3	$ 26.53
De 51 a 70 m3	$ 27.86
De 71 a 100 m3	$ 29.25
De 101 a 150 m3	$ 30.13
De 151 m3 en adelante	$ 31.03

Artículo 7.-En las localidades las tarifas para el suministro de agua potable para uso Habitacional administradas bajo el régimen de cuota fija, serán:

	Nombre de la Localidad	Tarifa
I.	San José de los Reynoso	$ 156.98
II.	Mirandillas	$ 156.98
III.	Santa María del Valle	$ 156.98

A las tomas que den servicio para uso diferente al Habitacional, se les incrementará un 20% de la tarifa que se determine para cada una.

Artículo 8.- En las localidades, el suministro de agua potable bajo la modalidad de servicio medido se aplicara la tarifa básica que corresponda, y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a lo siguiente:

RANGO DE CONSUMO m^3 "HABITACIONAL"	HABITACIONAL	RANGO DE CONSUMO m^3 "OTROS USOS"	MIXTO RURAL	MIXTO COMERCIAL	COMERCIAL	INSTITUCIONES PÚBLICAS	HOTELERÍA	INDUSTRIAL
0-10	$120.52	0-12	$130.74	$133.10	$138.19	$148.27	$155.66	$152.94
11-20	$7.06	13-20	$11.11	$11.45	$12.13	$12.62	$13.73	$14.39
21-30	$8.93	21-30	$11.45	$11.79	$12.23	$13.34	$14.58	$15.25
31-50	$9.48	31-50	$11.79	$12.14	$13.01	$14.18	$15.57	$16.19
51-70	$10.05	51-70	$12.14	$12.51	$13.79	$14.70	$16.68	$17.08
71-100	$14.61	71-100	$14.61	$14.61	$14.61	$15.93	$17.86	$18.19
101-150	$15.49	101-150	$15.49	$15.49	$15.49	$16.85	$19.11	$19.25
151- >>>	$20.23	151- >>>	$20.23	$20.23	$20.23	$20.23	$20.23	$20.23

SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

Artículo 9.- Cuando los edificios sujetos al régimen de propiedad en condominio, tengan una sola toma de agua y una sola descarga de aguas residuales, cada usuario pagará una cuota fija, o proporcional si se tiene medidor, de acuerdo a las dimensiones del departamento, piso, oficina o local que posean, incluyendo el servicio administrativo y áreas de uso común, de acuerdo a las condiciones que contractualmente se establezcan.

Artículo 10.- En la cabecera municipal y en las localidades, los predios baldíos pagarán mensualmente la tarifa base de servicio medido para usuarios de tipo Habitacional.

Artículo 11.- Quienes se beneficien directa o indirectamente con los servicios de agua potable y/o alcantarillado pagarán, adicionalmente un **22%** sobre los derechos que correspondan, cuyo

Lic. José Ma. Liceaga 25, Centro. San Miguel el Alto, Jalisco. C.P. 47140 **Teléfono (347)7884646)**

producto será destinado a la construcción, operación y mantenimiento de infraestructura para el saneamiento de aguas residuales.

Para el control y registro diferenciado de este derecho, el SAPASMA debe abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.

Artículo 12.- Quienes se beneficien directa o indirectamente con los servicios de agua potable y/o alcantarillado, pagarán adicionalmente el **8%** sobre la cantidad que resulte de sumar la tarifa de agua, más la cantidad que resulte del **22%** por concepto del saneamiento referido en artículo anterior, cuyo producto será destinado a la infraestructura, y mantenimiento de las redes de agua potable y alcantarillado existentes, así como al mantenimiento de las fuentes de abastecimiento.

Para el control y registro diferenciado de este derecho, el SAPASMA debe abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.

Artículo 13.- En la cabecera municipal y en la delegaciones, cuando existan propietarios o poseedores de predios o inmuebles destinados a uso habitacional, que se abastezcan del servicio de agua de fuente distinta a la proporcionada por el SAPASMA, pero que hagan uso del servicio de alcantarillado, cubrirán el **30%** del régimen de cuota fija que resulte aplicable de acuerdo a la clasificación establecida en este instrumento.

En las delegaciones cubrirán el 30% de la tarifa mínima aplicable para el uso Habitacional, ya sea de cuota fija o de servicio medido.

Artículo 14.-Cuando existan propietarios o poseedores de predios o inmuebles para uso No Habitacional, que se abastezcan del servicio de agua de fuente distinta a la proporcionada por el SAPASMA, pero que hagan uso del servicio de alcantarillado, cubrirán el 30% de lo que resulte de multiplicar el volumen extraído reportado a la Comisión Nacional del Agua, por la tarifa correspondiente a servicio medido, de acuerdo a la clasificación establecida en este instrumento.

Artículo 15.- Los usuarios de los servicios que efectúen el pago correspondiente al año **2027** en una sola exhibición, se les concederán los siguientes descuentos:

a) Si efectúan el pago antes del día 1° de marzo del año **2027**, el **15%.**

b) Si efectúan el pago antes del día 1° de mayo del año **2027**, el **5%**.

El descuento se aplicará a los meses que efectivamente se paguen por anticipado.

Artículo 16.- A los usuarios de los servicios de uso Habitacional, que acrediten con base en lo dispuesto en el Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, y saneamiento del Municipio, tener la calidad de pensionados, jubilados, personas con capacidades diferentes, personas viudas o que tengan 60 años o más, serán beneficiados con un **subsidio del 50%** de las tarifas por uso de los servicios que en este instrumento se señalan, siempre y cuando estén al corriente en sus pagos y sean poseedores o dueños del inmueble de que se trate y residan en él.

Tratándose de usuarios a los que el suministro de agua potable se administra bajo el régimen de servicio medido, gozarán de este beneficio siempre y cuando no exceden de 10 m^3 su consumo mensual, además de acreditar los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

En todos los casos, el beneficio antes citado se aplicará a un solo inmueble.

En los casos en que los usuarios acrediten el derecho a más de un beneficio, sólo se otorgará el de mayor cuantía.

Artículo 17.-Las Instituciones consideradas de beneficencia social, en los términos de las leyes en la materia, serán beneficiadas con un subsidio del 50% de las tarifas por el uso de los servicios, siempre y cuando estén al corriente en sus pagos y previa petición expresa de estas.

Lic. José Ma. Liceaga 25, Centro. San Miguel el Alto, Jalisco. C.P. 47140 **Teléfono (347)7884646)**

Artículo 18.- Por la incorporación de nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales, o por la conexión de predios ya urbanizados, que demanden los servicios, pagarán una contribución especial por cada litro por segundo requerido por cada unidad de consumo, de acuerdo a las siguientes características:

1. $4,369.97 con un volumen máximo de consumo mensual autorizado de 12 m^3, los predios que:
   a) No cuenten con infraestructura hidráulica dentro de la vivienda, establecimiento u oficina, ó
   b) La superficie de la construcción no rebase los 95m^2. ó
   c) La superficie del terreno mida hasta 100 m^2.

   Para el caso de las viviendas, establecimientos u oficinas, en condominio vertical, (departamentos) la superficie a considerar será la habitable.

   En comunidades rurales, para uso Habitacional, la superficie máxima del predio a considerar será de 200 m^2, o la superficie construida no sea mayor a 100 m^2.

2. $6,190.81 con un volumen máximo de consumo mensual autorizado de 17 m^3, los predios que:
   a) Cuenten con infraestructura hidráulica dentro de la vivienda, establecimiento u oficina, o
   b) La superficie de la construcción mida entre los 96 m^2 y 120 m^2, o
   c) La superficie del terreno misa entre los 101 m^2 y 150 m^2.

   Para el caso de las viviendas, establecimientos u oficinas en condominio vertical (departamentos), la superficie a considerar será la habitable.

   En comunidades rurales, para uso Habitacional, la superficie del predio rebase los 200 m^2, o la superficie construida sea mayor a 150 m^2.

3. $9,104.12 con un volumen máximo de consumo mensual autorizado de 25 m^3, los predios que:
   a) Cuenten con infraestructura hidráulica dentro de la vivienda, establecimiento u oficina, o
   b) La superficie de la construcción mida entre 121 m^2 hasta 150 m^2. Y
   c) La superficie del terreno mida entre 151 m^2 hasta 200 m^2.

   Para el caso de las viviendas, establecimientos u oficinas en condominio vertical (departamentos), la superficie a considerar será la habitable.

   En comunidades rurales, para uso Habitacional, la superficie del predio rebase los 300 m^2, o la superficie construida sea mayor a 200 m^2.

4. $12,017.44 con un volumen máximo de consumo mensual autorizado de 33 m^3, los predios que:
   a) Cuenten con infraestructura hidráulica dentro de la vivienda, establecimiento u oficina, o
   b) La superficie de la construcción mida entre 151 m^2 hasta 250 m^2.
   c) La superficie del terreno mida entre los 101 m^2 hasta 150 m^2.
   d) La superficie del terreno mida entre los 201 m^2 hasta 300 m^2.
   e) Tenga jardín con una superficie superior a los 50 m^2.

   Para el caso de las viviendas, establecimientos u oficinas en condominio vertical (departamentos), la superficie a considerar será la habitable.

SAPASMA
SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO

Lic. José Ma. Liceaga 25, Centro. San Miguel el Alto, Jalisco. C.P. 47140 Teléfono (347)7884646

En comunidades rurales, para uso Habitacional, la superficie del predio rebase los 500 m^2, o la superficie construida sea mayor a 250 m^2.

5. $14.202.43 con un volumen máximo de consumo mensual autorizado de 39 m^3, en la cabecera municipal, los predios que:
   a) Cuenten con infraestructura hidráulica interna y tengan:
   b) Una superficie construida mayor a 250 m^2, ó
   c) La superficie de terreno sea superior a los 350 m^2,
   d) Tenga jardín con una superficie superior a los 50 m^2.

   En comunidades rurales, para uso Habitacional, la superficie del predio rebase los 600 m^2, o la superficie construida sea mayor a 250 m^2.

Para el caso de los usuarios de uso distinto al Habitacional, en donde el agua potable sea parte fundamental para el desarrollo de sus actividades, se realizará un estudio específico para determinar la demanda requerido en litros por segundo, siendo la cuota de $935,027.70 pesos, por cada litro por segundo.

Cuando el usuario rebase por 6 meses consecutivos el volumen autorizado, se le cobrará el excedente del que esté haciendo uso, basando el cálculo de la demanda adicional en litros por segundo, por la cuota señalada en el párrafo anterior.

Artículo 19.- Cuando un usuario demande agua potable en mayor cantidad de la autorizada, deberá cubrir el excedente a razón de $935,027.70 pesos, el litro por segundo, además del costo de las obras e instalaciones complementarias a que hubiere lugar.

Artículo 20.-Para la recepción de obras de urbanización, las cuotas por incorporación a la infraestructura se considerarán de la siguiente manera:

a).- 70% corresponderá al rubro de agua potable.
b).- 30% corresponderá al servicio de alcantarillado

Estas cuotas por incorporación a la infraestructura referidas al Agua Potable y Alcantarillado, podrán cobrarse por separado y/o en forma indistinta según sea el caso.
En la recepción de nuevos fraccionamientos, si se cuenta con fuente de abastecimiento de agua propia, el Organismo Operador SAPASMA podrá tomar en cuenta el volumen de agua como pago de cuota por incorporación considerando las siguientes variables:

I. Del total de las cuotas por incorporación a la infraestructura se considerará como tope máximo el 70% como cuota de agua potable correspondiente conforme a lo dispuesto en este artículo, y el restante 30% corresponderá a Alcantarillado y Saneamiento.

II. El aforo y suministro de la fuente de abastecimiento deberá ser suficiente para la demanda del desarrollo habitacional y estar concesionada por la Comisión Nacional del Agua.

En caso de que dicha fuente de abastecimiento no cubra la demanda necesaria para el desarrollo habitacional se deberá pagar la diferencia de los predios que no se alcancen a abastecer, de acuerdo a lo establecido en este instrumento.

III. En caso de que el aforo y suministro de la fuente de abastecimiento rebasen la demanda del desarrollo habitacional, esta deberá ser diseñada, equipada y explotada de acuerdo a lo estipulado por el Organismo.

Lic. José Ma. Liceaga 25, Centro. San Miguel el Alto, Jalisco. C.P. 47140 Teléfono (347)7884646

IV. Para el caso en que se entregue la fuente de abastecimiento al Organismo Operador SAPASMA, previo a la recepción de la obra de que se trate, el fraccionador deberá de realizar la cesión de los derechos correspondientes al título de concesión que se menciona en la fracción II de este artículo a favor del Organismo Operador SAPASMA, además el fraccionador deberá realizar por su cuenta y costo los tramites respectivos ante la Comisión Nacional del Agua y entregar dicho título a nombre del Organismo Operador SAPASMA, sin limitación alguna en los derechos y al corriente en el pago de sus obligaciones, con las características para su uso y explotación (nombre de la fuente, uso y metros cúbicos autorizados para su explotación).

Artículo 21.- Por la conexión o reposición de toma de agua potable y/o descarga de drenaje, los usuarios deberán pagar, además de la mano de obra y materiales necesarios para su instalación, lo siguiente:

Toma de agua:

1.	Toma de ½": (Longitud 6 metros):	$ 1,125.18
2.	Toma de ¾" (Longitud 6 metros):	$ 1,375.22
3.	Medidor de ½":	$ 1,001.12
4.	Medidos de ¾":	$ 1,502.03

Descarga de drenaje:

1.	Diámetro de 6": (Longitud 6 metros):	$ 1,376.95
2.	Diámetro de 8" (Longitud 6 metros):	$ 1,559.25
3.	Diámetro de 10" (Longitud 6 metros):	$ 2,046.10

Las cuotas por conexión o reposición de tomas, descargas y medidores que rebasen las especificaciones establecidas, deberán ser evaluadas por el SAPASMA en el momento de solicitar la conexión.

Artículo 22.- Las cuotas por los siguientes servicios serán:

I.	Suspensión o reconexión de cualesquiera de los servicios:	$ 893.91
II.	Conexión de toma y/o descarga provisionales:	$ 2,528.69
III.	Expedición de certificado de factibilidad:	$ 639.80
IV.	Expedición de constancia de no adeudo:	$ 97.35
V.	Cambio de propietario de la toma:	$ 97.35
VI.	Válvula expulsora de Aire:	de $131.67 a $ 2884.34
VII.	Válvula reestrictora y de Control de Flujo:	de $138.03 a $ 317.43
VIII.	Aparato medidor tipo Chorro Múltiple de ½ pulgada:	de $320.48 a $ 730.10
IX.	Aparato medidor tipo Volumétrico de ½ pulgada:	de $710.24 a $1,368.99
X.	Caja de registro prefabricada para instalación del aparato medidor:	de $265.40 a $ 579.45
XI.	Reparación de manguera por termo fusión, precio por unión soldada:	$ 962.84

SAPASMA
SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO

Lic. José Ma. Liceaga 25, Centro. San Miguel el Alto, Jalisco. C.P. 47140 Teléfono (347)7884646

XII.	Renta y operación de Cortadora de cemento por metro lineal:	$ 79.85
XIII.	Renta y operación de apisonadora, por hora:	$ 263.53
XIV.	Renta y operación de rotomartillo, por hora:	$ 263..53
XV.	Renta y operación de revolvedora, por hora:	$ 263.53
XVI.	Limpieza de fosas y extracción de sólidos o desechos químicos:	$ 4,402.12
XVII.	Venta de aguas residual tratadas, por cada m^3:	$ 33.01
XVIII.	Venta de agua en bloque, por cada pipa con capacidad de 10,000 litros:	$ 330.10

XIX. Servicios de pipa de agua a domicilio, por concepto de flete:

a) Dentro de la cabecera municipal: de $ 576.68 a $ 1,214.59

b) Fuera de la cabecera municipal pero dentro del municipio: de $ 864.39 a $ 1,590.79

XVIII. Venta de materiales relacionados con la instalación y reparación de tomas de agua y descargas de drenaje (tuberías, conexiones, abrazaderas, juntas, válvulas, llaves de inserción y otros materiales diversos relacionados).

El precio será el de compra del SAPASMA y se venderá al público solo en caso de no encontrarse disponible en el mercado.

XIX. Por autorización para romper pavimento, banqueta o machuelos, para la instalación de tomas de agua, descargas o reparación de tuberías o servicios de cualquier naturaleza, por metro lineal:

Tomas y descargas:

a) Por toma corta (longitud de hasta tres metros).

1.- Empedrado o Terracería:	$ 31.57
2.- Asfalto:	$ 74.35
3.- Adoquín:	$ 89.78
4.- Concreto Hidráulico:	$ 149.51

b) Por toma larga, (longitud de más de tres metros).

1.- Empedrado Terracería:	$ 47.51
2.- Asfalto:	$ 99.65
3.- Adoquín:	$ 119.58
4.- Concreto Hidráulico:	$ 149.49

c) Otros usos por metro lineal.

1.- Empedrado Terracería:	$ 59.68
2.- Asfalto:	$ 119.60
3.- Adoquín:	$ 179.39
4.- Concreto Hidráulico:	$ 240.85

La reposición de empedrado o pavimento se realizara exclusivamente por la autoridad municipal, la cual se hará a los costos vigentes de mercado con cargo al propietario del inmueble para quien se haya solicitado el permiso, o de la persona responsable de la obra.

Lic. José Ma. Liceaga 25, Centro. San Miguel el Alto, Jalisco. C.P. 47140 Teléfono (347)7884646

Sanciones que se aplicarán a usuarios de uso diferente al habitacional que descarguen aguas residuales con carga contaminante que exceda el límite permitido según la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996:

Artículo 23.- Los usuarios de los servicios de uso distinto al Habitacional que descarguen sus aguas residuales que contengan carga de contaminantes que excedan el límite máximo permisible en la norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996, pagarán conforme al precio aprobado en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2027 que se señale para cada rango de contaminante de conformidad con la siguiente tabla:

RANGO Kg/m³	COSTO POR KILOGRAMO	
	CONTAMINANTES BÁSICOS	CONTAMINANTES METALES
MAYOR DE 0.0 0 Y HASTA 0.50:	$6.24	$194.63
MAYOR DE 0.51 Y HASTA 0.75:	$6.30	$224.68
MAYOR DE 0.76 Y HASTA 1.00:	$7.69	$251.72
MAYOR DE 1.01 Y HASTA 1.25:	$8.60	$265.47
MAYOR DE 1.26 Y HASTA 1.50:	$8.68	$275.89
MAYOR DE 1.51 Y HASTA 1.75:	$9.22	$286.33
MAYOR DE 1.76 Y HASTA 2.00:	$9.48	$295.22
MAYOR DE 2.01 Y HASTA 2.25:	$9.78	$303.36
MAYOR DE 2.26 Y HASTA 2.50:	$10.02	$310.63
MAYOR DE 2.51 Y HASTA 2.75:	$10.30	$317.90
MAYOR DE 2.76 Y HASTA 3.00:	$10.51	$324.29
MAYOR DE 3.01 Y HASTA 3.25:	$10.73	$330.68
MAYOR DE 3.26 Y HASTA 3.50:	$10.88	$336.35
MAYOR DE 3.51 Y HASTA 3.75:	$11.09	$342.08
MAYOR DE 3.76 Y HASTA 4.00:	$11.25	$347.26
MAYOR DE 4.01 Y HASTA 4.25:	$11.37	$352.42
MAYOR DE 4.26 Y HASTA 4.50:	$11.50	$35.93
MAYOR DE 4.51 Y HASTA 4.75:	$11.73	$361.63
MAYOR DE 4.76 Y HASTA 5.00:	$11.82	$369.78
MAYOR DE 5.01 Y HASTA 7.50:	$14.37	$377.69
MAYOR DE 7.51 Y HASTA 10.00:	$15.75	$385.60
MAYOR DE 10.01 Y HASTA 15.00:	$17.06	$393.49
MAYOR DE 15.01 Y HASTA 20.00:	$22.23	$459.06
MAYOR DE 20.01 Y HASTA 25.00:	$27.94	$524.64
MAYOR DE 25.01 Y HASTA 30.00:	$32.87	$629.58
MAYOR DE 30.01 Y HASTA 40.00:	$40.98	$734.56
MAYOR DE 40.01 Y HASTA 50.00:	$54.64	$878.83
MAYOR DE 50.01:	$68.33	$1,023.05

SAPASMA
SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO

Lic. José Ma. Liceaga 25, Centro. San Miguel el Alto, Jalisco. C.P. 47140 Teléfono (347)7884646

Para aplicar las tarifas establecidas en el cuadro anterior, se seguirá el procedimiento señalado en el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Miguel El Alto, Jalisco.

Artículo 24.- Las cuotas por los servicios señalados en este instrumento, son las que aprobó la Comisión Tarifaria. Además a las que se les agregará la tasa vigente del Impuesto al Valor Agregado (IVA) para todos los conceptos, incluyendo el cobro de saneamiento e infraestructura; **con excepción** exclusiva del servicios de agua potable **para uso habitacional**.

LAE. María de Lourdes Barba Castañeda
Presidente de la Comisión Tarifaria del SAPASMA

Mtro. Néstor Pascual Virgen Hermosillo
Titular y Secretario Técnico

Lic. José Saúl Ayala Carvajal
Vocal Titular

Lic. Ma. Elva Loza Gama
Vocal Titular

C. Benjamín Luis González Pérez
Vocal Titular

Lic. Luis Miguel Ramírez Anguiano
Vocal Titular

SAPASMA
SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO

C. Benito Orozco Vázquez
Vocal Titular

Lic. José Ma. Liceaga 25, Centro. San Miguel el Alto, Jalisco. C.P. 47140 **Teléfono (347)7884646)**



SAPASMA
SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO

CONSTANCIA

ACUERDO CT1/ 2026.

SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, A 4 DE NOVIEMBRE DEL 2026.

EL SUSCRITO, MTRO. NÉSTOR PASCUAL VIRGEN HERMOSILLO, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN TARIFARIA, CONSTITUÍDA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS, FORMULAR Y EN SU CASO, APROBAR LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES, PROPORCIONADOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO (SAPASMA); DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, HAGO CONSTAR QUE LA COMISIÓN TARIFARIA, EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DEL 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS), POR UNANIMIDAD DE VOTOS, TOMÓ LOS SIGUIENTES:

.....A C U E R D O S.....

"PRIMERO.- SE APRUEBAN EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS LAS CUOTAS Y TARIFAS QUE LOS USUARIOS DEBERÁN PAGAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027 (DOS MIL VEINTISIETE), COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE SUS AGUAS RESIDUALES, QUE RECIBAN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO (SAPASMA).

SEGUNDO.- SE APRUEBA EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS EL RESOLUTIVO QUE CONTIENE LAS CUOTAS Y TARIFAS APROBADAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027 (DOS MIL VEINTISIETE); MISMO QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 52, FRACCIÓN XVI, Y 98, FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; 12, FRACCIÓN XIX, Y 54, FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, SE REMITE AL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO (SAPASMA), PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO", PARA QUE SURTA SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2027 (DOS MIL VEINTISIETE).

SE EXTIENDE LA PRESENTE, PARA LOS FINES QUE PROCEDAN.

A T E N T A M E N T E

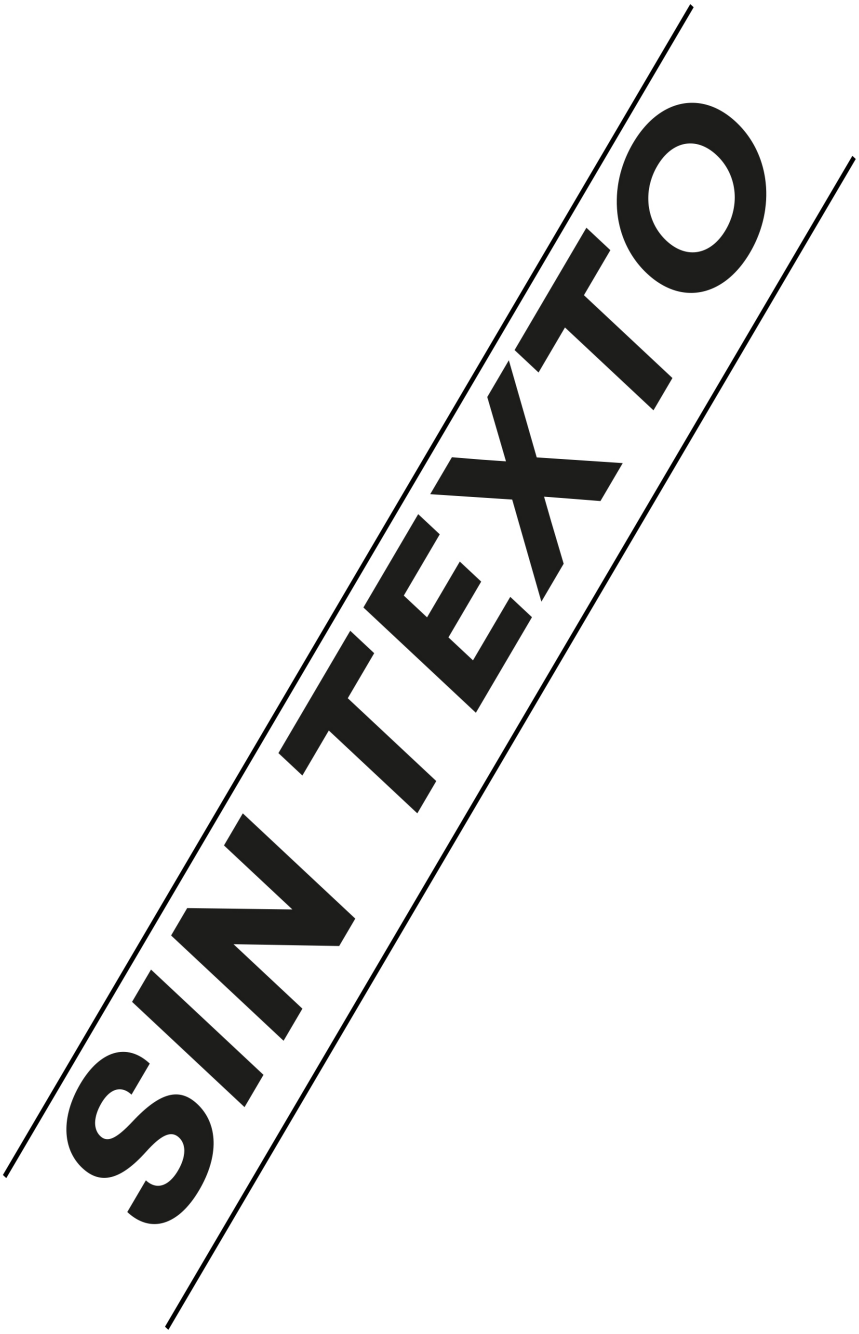
MTRO. NÉSTOR PASCUAL VIRGEN HERMOSILLO
SECRETARIO TÉCNICO

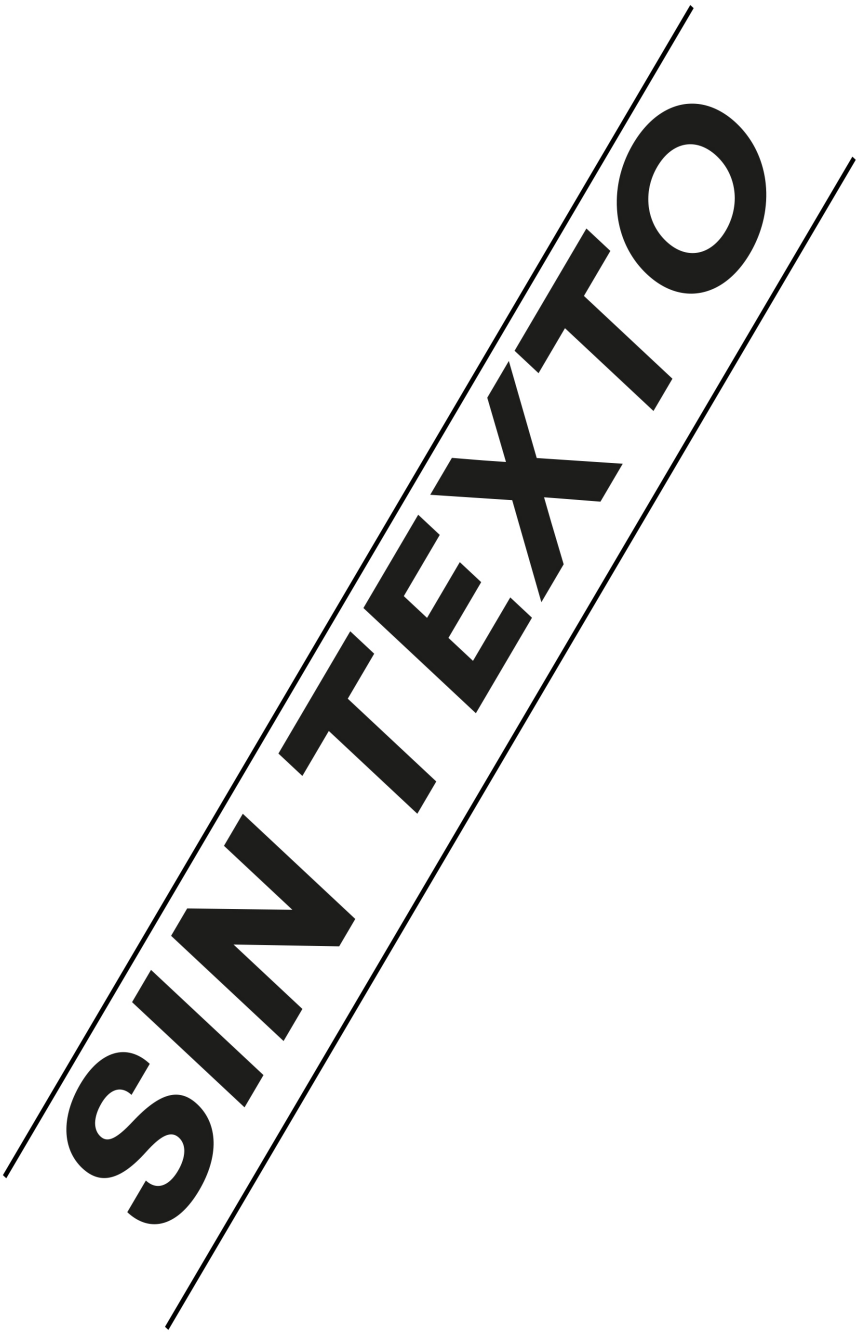
SAPASMA

Lic. José Ma. Liceaga 25, Centro. San Miguel el Alto, Jalisco. C.P. 47140 **Teléfono (347)7884646)**

L 52515592 **17 noviembre**

.


SIN TEXTO


SIN TEXTO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Todos los días son de publicación, de lunes a domingo

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Presentar documentos originales
2. Que sean legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certicado

Para edictos

1. Presentar documentos originales
2. El sello y el edicto deben ser legibles
3. El sello no debe invadir el contenido del edicto
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Presentar todo documento sin rayaduras, ni enmiendas en ninguna parte de la hoja.
- Letra tamaño normal (10 puntos mínimo).
- En el caso de Balances o Estados Financieros, presentar uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá presentarse en CD o USB, en Word u otro formato editable.

No se aceptará ningún documento que incumpla los requisitos antes mencionados

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

1. Constancia de publicación $ 123.00
   (Toda publicación está sujeta al cobro de Constancia, excepto las que marquen las leyes en materia a lugar). **La Constancia tendrá un vigencia de tres meses para su descarga. Después del tiempo de vigencia, se deberá cubrir nuevamente el pago.**

2. Edición especial, búsqueda mayor a 6 meses, digital, impresa

Digital	$ 450.00
Impresa de 1 a 250 páginas	$ 175.00
Impresa 251 a 400 páginas	$ 230.00
Impresa de 401 a 550 páginas	$ 350.00
Más de 551 páginas	$ 550.00

Publicaciones

1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página $ 1,400.00
2. Fracción 1/2 página en letra normal $ 1,100.00
3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal $ 900.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2026
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco

A t e n t a m e n t e
Punto de Venta y Contratación
Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono **3819 2476**, Extensiones **47306** y **47307**

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

MARTES 17 DE NOVIEMBRE DE 2026
NÚMERO 19 . SECCIÓN IV
TOMO CDXVIII

CUOTAS y tarifas del Sistema del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Miguel El Alto (SAPASMA), ejercicio fiscal 2027. **Pág. 3**

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

periodicooficial.jalisco.gob.mx